

**RESOLUCIÓN N° 15-I/2018**

**01 de marzo de 2018**

**VISTOS:**

Las facultades conferidas en mi calidad de Secretario General de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, sostenedora de los establecimientos educacionales municipales de la comuna de Maipú; los antecedentes proporcionados por don Julio Torres Peñaloza, Director de Educación de esta Corporación, mediante correo electrónico de fecha 28 de octubre de 2017, los antecedentes aportados mediante correo electrónico de fecha 28 de septiembre de 2017, por don Víctor Rojas Valdivia, Director del Liceo Maipú, la Resolución N°3-I/2017, de 06 de octubre de 2017, el Informe de la Investigación Sumaria de fecha 23 de octubre de 2017, el Ordinario N°1/2017 de fecha 23 de octubre de 2017 de la Sra. Investigadora Sumariante por el cual remite al Sr. Secretario General de esta Corporación el Expediente Sumarial, lo dispuesto en el D.F.L. N°1 de 1996 de Educación, Estatuto Docente, en relación a lo prevenido en los artículos 127 a 143 de la ley 18.883 y su Reglamento, y lo señalado en el artículo 12 del Código del Trabajo, y el Reglamento Interno de esta Corporación.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, mediante correo electrónico de fecha 28 de septiembre de 2017, don Víctor Rojas Valdivia, Director del Liceo Maipú, de esta Corporación, pone en conocimiento del Director de Educación de esta Corporación, don Julio Torres Peñaloza, una serie de antecedentes que a su juicio constituirían una situación que debiera investigarse por la seriedad de los hechos ocurridos.
- 2.- Que, a través de correo electrónico, de fecha 28 de septiembre de 2017, don Julio Torres Peñaloza, Director de Educación, de esta Corporación informa de lo sucedido a don José Miguel Espinosa Villalón, Secretario General de esta Corporación, dando cuenta de lo informado previamente por don Víctor Rojas Valdivia.
- 3.- Que, mediante Resolución N°3-I/2017, de 06 de octubre de 2017, de esta Corporación se dispuso la instrucción de Investigación Sumaria a fin constatar si lo señalado por don Víctor Rojas Valdivia, Director del Liceo Maipú, de esta Corporación, constituiría una



falta administrativa susceptible de ser sancionada con alguna medida disciplinaria, y designó como Investigadora Sumariante a doña **Mónica Donoso Wilton**, Directora del Colegio El Llano, de esta Corporación.

4.- Que, doña Mónica Donoso Wilton, acepto el cargo y designó actuario a don Abel Basly Parada.

5.- Que consta en el expediente sumarial, que la Investigadora Sumariante, recopiló todos los antecedentes relacionados con el incidente ocurrido el día 28 de septiembre de 2017, en virtud del cual un grupo de alumnos del 4ºA, del Liceo de Maipú, se vio expuesto a picazón en su piel por una explosión ocurrida en la sala de clases, debido a la manipulación que uno de ellos realizó de elementos químicos que tenía en una botella, tales como, entrevista a doña Leontina Fuenzalida, Profesora de Historia, que rola a fojas 48 a 50, a doña Ximena Ayala Letelier, Jefa Técnica del Establecimiento, a fojas 51 y 52, a don Pablo Venegas Verdugo, Inspector General, a fojas 53 y 54, a doña Viviana López, Profesora de Química, a fojas 61 y 61 vuelta, y de [REDACTED]

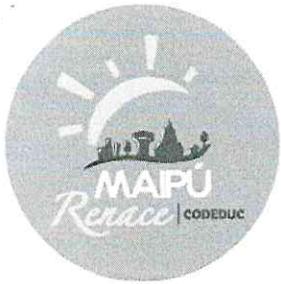
[REDACTED]

67.

6.-Que, asimismo consta en el expediente que la Investigadora Sumariante realizó actuaciones con el objeto de incorporar documentos al expediente sumarial lo cual consta a fojas 10 a 47.

7.-Que, el artículo artículo 72, letra b) del Estatuto Docente, previene que los Sumarios Administrativos se sustanciarán conforme el procedimiento señalado en los artículos 127 al 143 de la ley N°18.883, en lo que fuere pertinente, considerándose las adecuaciones reglamentarias que correspondan.

8.-Que la Investigadora Sumariante, emitió su informe final en el cual manifiesta que según los resultados obtenidos en la investigación se pudo constatar fehaciente que los hechos investigados se originaron fortuitamente por un estudiante y que la dirección del establecimiento dio oportunamente las cuentas y aplicó los protocolos establecidos para una emergencia.



9.- Que de los antecedentes reunidos en este proceso sumarial, es posible constatar que los hechos ocurridos el día 28 de septiembre de 2018, obedecen a la participación directa y principal del alumno de 4° año A de enseñanza media del Liceo Maipú, sin poder evidenciar responsabilidad o intervención de algún docente, asistente de la educación o integrante del cuerpo directivo del establecimiento, los que adoptaron todos los protocolos y adoptaron todas las medidas de resguardo con ocasión de este episodio, incluido las entrevistas con el alumno y sus padres, por lo que este Secretario General, acogerá la propuesta realizada disponiendo el sobreseimiento de los antecedentes.

#### RESUELVO:

- 1.- **DISPÓNGASE** el **SOBRESEIMIENTO** de los antecedentes
- 2.- **NOTIFÍQUESE** a la Sra. Investigadora Sumariante, a don Víctor Rojas Valdivia, Director del Liceo Maipú y a la Dirección de Educación, de esta Corporación.
- 3.- Adjúntese original de esta Resolución al expediente sumarial, rolándose con la foja que corresponda y, en su oportunidad, archívese en el Departamento Jurídico de esta Corporación.

  
  
**JOSÉ MIGUEL ESPINOSA VILLALÓN**  
**SECRETARIO GENERAL**

**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ**



- Distribución
- Sra. Investigadora sumariante
  - Director Liceo Maipú
  - Secretaria General Codeduc.
  - Dirección de Educación.
  - Departamento Jurídico.